



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2009/MSI

San Isidro, 26 de Mayo de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe del señor Alcalde, sobre la Ordenanza N° 405-MMDM expedida por la Municipalidad de Magdalena del Mar, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Mayo de 2009 y estando a la recomendación formulada por los señores miembros del Concejo Municipal de contratarse los servicios de asesoría legal externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar mediante Ordenanza N° 405-MMDM publicada el 24 de mayo de 2009, en el diario Oficial El Peruano, pretende autorizar la construcción y funcionamiento de edificaciones destinadas a oficinas, en la mal llamada zona de conflicto, lo cual afectaría la estructura vial, sanitaria, la calidad residencial y la paz vecinal en dicha zona;

Que, como es de conocimiento público, parte del área expresamente señalada en dicha Ordenanza, es aquella que se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Instituto Metropolitano de Planificación, respecto al supuesto problema limítrofe con el distrito de Magdalena del Mar;

Que, estas materias que la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar pretende regular, son de competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de acuerdo a las Ordenanzas N° 950 y 1067 en su Séptima Disposición Final de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establecen que la aprobación de los índices de uso para la ubicación de actividades urbanas en dicha zona de conflicto, solo puede ser formulada, de manera conjunta, entre los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar y aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo aprobado y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 27), Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:





Municipalidad
de
San Isidro

ARTICULO PRIMERO.- Recomendar la contratación de servicios de Asesoría Legal Externa, los mismos que coordinadamente con la Administración Municipal, determinen las acciones legales a interponerse a fin de defender la calidad residencial y el espacio urbano de esa zona del distrito, agravia la Ordenanza N° 405-MMDM.

ARTICULO SEGUNDO.- La contratación de los servicios de la Asesoría Legal Externa estará sujeta al cumplimiento de las normas establecidas para su contratación y a la ratificación sujeta a aprobación del Concejo Municipal en lo que fuera de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



Luis Felipe Masias Bustamante
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

